

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Febrero Tres de dos mil Veintidós

Declarativo No. 2018-0398

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 8, expediente digital, en atención a la declaración de la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus Covid – 19 en la Rama Judicial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala los días **24 y 25 de Mayo de 2022 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas que se practicarán en la fecha antes indicada:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio de Parte. A los demandados, prueba que se evacuará en la fecha antes indicada.

Testimonios. Se decreta el testimonio de EDUARDO LEÓN PEDRAZA, quien debe ser citado por quien solicitó la prueba.

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO Pedro Joaquín Monroy Gutiérrez

Documentales. Las obrantes al proceso

Interrogatorio de Parte. A los demandantes, prueba que se evacuará en la fecha antes indicada.

Testimonios. Se decreta el testimonio de ALEXANDER MUÑOZ, WILMWER ARLEY ANACONA GUZMAN, YOJAN ANDRES TORRES BARRETO, quienes deben ser citados por quien solicitó la prueba.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-18-0398